FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES ACTIVOS Y JUBILADOS UNIVERSITARIOS "FONDUCAR"

REGLAMENTO SORTEOS BONO SOLIDARIO 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DE FONDUCAR en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

FONDUCAR, en desarrollo de su objeto social ha diseñado un sistema de beneficios hacia los Asociados, mediante un Bono Solidario, para la realización de la Fiesta de la Solidaridad, y la entrega de varios regalos (premios) mediante la realización de sorteos entre quienes hayan adquirido el BONO SOLIDARIO 2022.

El Sorteo de Bono Solidario de Fonducar cumple con la condición del Artículo 5° de la Ley 643 de 2001, modificado por el art. 94, Ley 1753 de 2015 de ser "una actividad tradicional, que no sea objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera".

ACUERDA:

Reglamentar el sorteo del Bono Solidario autorizado por la Asamblea para el año 2022, de la siguiente forma:

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Bono Solidario es una suma de dinero que aportan los asociados, aprobado por la Asamblea General de Delegados, que tiene como finalidad lo siguiente:
a) La entrega de una serie de premios**,** mediante sorteos, que se distribuirán durante el tiempo que se encuentre vigente el mismo y que beneficiará a todos los Asociados que se encuentren al corriente con su pago.
b) La realización de la Fiesta de la Solidaridad 2022.

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN DEL BONO SOLIDARIO. El valor del Bono fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Delegados, celebrada el 22 de marzo de 2022, según Acta No.25. Su adquisición se estableció de manera obligatoria para todos los asociados a FONDUCAR.

ARTÍCULO 3. REALIZADORES. Fonducar es el único organizador de estos sorteos y la respectiva Fiesta. Como tal, será el único responsable del mismo. Para efectos de este reglamento, se podrá denominar indistintamente: “Organizador” o “FONDUCAR”.

ARTÍCULO 4. PARTICIPANTES EN LOS SORTEOS. Participarán en los sorteos los asociados presentes y ausentes que se encuentren al corriente en el pago del Bono hasta el día anterior a la realización del sorteo.

CAPÍTULO II
CONDICIONES

ARTÍCULO 5. CONTRIBUCIÓN. El Bono tiene un valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos ($250.000) para el Asociado, y su valor fue aprobado en la Asamblea Anual Ordinaria de Delegados de fecha 22 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS. El asociado que resulte ganador en alguno de los sorteos, debe encontrarse al día con el pago de las cuotas exigibles del Bono y esto le dará derecho al premio.

En el momento de la entrega del premio, se deberá retener el valor correspondiente a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, si hubiere lugar a dicha retención.

ARTÍCULO 7. FORMA DE PAGO. El asociado cancelará el valor del Bono mediante la modalidad de descuento por nómina, en ocho (08) cuotas fijas a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de 2022 por valor de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($27.777) y una (1) última cuota en diciembre de 2022 por valor de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($27.784), para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS($250.000).

Los asociados que ingresen al Fondo durante los meses posteriores al primer sorteo, para participar de estos y de la Fiesta deberán pagar el bono proporcionalmente, de acuerdo con la tabla adjunta.

ARTÍCULO 8. QUIÉNES DEBEN TOMAR EL BONO SOLIDARIO. Deberán tomar el Bono todos los Asociados de Fonducar por disposición de la Honorable Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 9. NUMERACIÓN PARA EL SORTEO DEL BONO SOLIDARIO. A cada asociado se le asignará aleatoriamente un número registrado en la lista oficial de asociados con Bono Solidario, previamente comprobados y verificados por la Revisoría Fiscal, un (1) miembro del Comité de Control Social y dos (2) asociados de base, escogidos por la presidencia del Fondo, esta lista estará disponible para consulta en las oficinas de Fonducar.

Parágrafo. A los asociados que se vinculen a Fonducar con posterioridad a la asignación de los números para los sorteos, se les asignará su respectivo número en forma ascendente según el orden de ingreso, el cual será asignado y avalado por la Junta Directiva al momento de la admisión al Fondo.

CAPÍTULO III
SORTEOS BONO SOLIDARIO

ARTÍCULO 10. SORTEOS. Los premios establecidos dentro de este Bono son:

- Veinticuatro (24) sorteos menores anticipados de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) c/u.
- Dieciséis (16) sorteos menores de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) c/u.
- Un (1) sorteo mayor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)Para un total de Setenta millones de pesos ($70.000.000).

ARTÍCULO 11. REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS.

a) A partir del mes de junio se realizarán cuatro (4) sorteos menores mensuales hasta noviembre de 2022, que corresponde a los veinticuatro (24) sorteos menores anticipados.
b) Los dieciséis (16) premios menores de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) c/u. se realizarán en la Fiesta de la Solidaridad.
c) El premio mayor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) se sorteará en laFiesta de la Solidaridad 2022.
d) Durante la realización de los sorteos deberán estar presentes los miembros de la Comisión de Verificación de Sorteo.
e) Para la realización de cada sorteo se deberá tener disponible la lista de asociados hábiles a la fecha y la lista oficial de asociados con Bono Solidario.
f) Para efectos de todos los sorteos se deberá cumplir con los aspectos tributarios a que haya lugar, puesto que el dinero que perciban los asociados por ganar un sorteo se convierte en un ingreso o ganancia ocasional, exceptuando lo atinente al IVA, en razón a que se considera que los sorteos aquí regulados no persiguen lucro, por lo cual no se regularía deacuerdo con la reglamentación para rifas.

ARTÍCULO 12. MECANISMOS DE SORTEO.

a) Sorteos Fiestas de la Solidaridad. El mecanismo de sorteo de premios se hará mediante el software de Bono Solidario previamente verificado por la Revisoría Fiscal y Control Social.

Los números que arroje el software se deben verificar en la lista oficial de asociados con Bono Solidario, previamente comprobada y verificada por la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social, el nombre del ganador;

posterior a ésta se declarará ganador al respectivo titular del Bono Solidario favorecido.

b) **Sorteos menores anticipados correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2022.** Estos sorteos se realizarán el tercer viernes hábil de cada mes a través del software de Bono Solidario en la Oficina principal de Fonducar, sede MZL, en presencia de la Comisión de Verificación de Sorteos.

ARTÍCULO 13. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE SORTEOS. La Junta Directiva designa una Comisión de Verificación de Sorteos, la cual estará conformada así: el Presidente de la Junta Directiva o su delegado; el Presidente del Comité de Control Social o su delegado; el Gerente de Fonducar o su delegado, dos (2) Asociados de Fonducar escogidos por el Presidente de la Junta Directiva. Igualmente se solicitará la presencia del Señor Revisor Fiscal o su suplente.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE SORTEOS.

a) Reunirse el tercer viernes hábil de cada mes (a partir del mes de junio) para verificar y certificar que el mecanismo, los listados y la logística a utilizar para el respectivo sorteo sean idóneos y transparentes.
b) Auditar y dejar constancia mediante acta, que el mecanismo de sorteo a utilizar garantiza la igualdad de probabilidades de ganar para todos los participantes.
c) Verificar los números ganadores de acuerdo con la lista establecida.

Parágrafo: La Comisión de Verificación de Sorteo, por decisión de la Junta Directiva, estará coordinada antes y durante el sorteo por el señor Gerente o su delegado.

ARTÍCULO 15. ENTREGA DE PREMIOS. Los ganadores de los premios serán aquellos asociados cuyos números de Bono Solidario coincidan exactamente con los números que arroje el Software de Bono Solidario. Ningún asociado podrá ganar más de un premio anticipado ni un premio menor, durante la vigencia del presente reglamento. Para el sorteo del premio mayor en la Fiesta de la Solidaridad participarán todos losasociados y ex asociados habilitados.

Los premios se entregarán personalmente a los titulares de los Bonos Solidarios ganadores dentro de los (3) tres días hábiles siguientes al sorteo en la Oficina principal de Fonducar, sede M.Z.L., o serán transferidos a su cuenta bancaria.

CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO 16. La participación de los interesados, así como el propio evento y el premio, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.

a) Cualquier eventualidad que se presente, y que no esté prevista en el reglamento vigente, será resuelta por la Junta Directiva, bajo las directrices y políticas que regulan a las organizaciones de Economía Solidaria.
b) La responsabilidad de FONDUCAR finaliza con la entrega del premio a satisfacción.
c) El ganador deberá firmar la recepción conforme de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará a FONDUCAR de toda responsabilidad.
d) El premio será entregado a la persona ganadora o a su apoderado.
e) En el evento en el que el premio no sea cobrado, la Junta Directiva decidirá el procedimiento a seguir, atendiendo las directrices y políticas definidas, y en concordancia con las regulaciones de las organizaciones de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 17. HEREDERO DE PREMIO ANTE FALLECIMIENTO DEL GANADOR. Ante el fallecimiento del ganador del Bono, los beneficiarios serán los definidos por la ley, y se regirán por las disposiciones del Código Civil y demás normativas vigentes.

ARTÍCULO 18. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO. La totalidad del presente reglamento aplica por igual a todos los participantes.

ARTÍCULO 19. OBLIGATORIEDAD. Lo aquí dispuesto, será de carácter obligatorio tanto para participantes como organizadores del mismo. Se entenderá que todo participante, al ser parte activa de los sorteos, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento.
Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse ante la Gerencia de FONDUCAR.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente reglamento tendrá vigencia para el año 2022. Será publicado en la página web de Fonducar, y se enviará a los correos electrónicos de los asociados registrados en la base de datos de Fonducar. Igualmente, estará disponible en forma impresa en las oficinas del Fondo.

Este reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva Ordinaria el 26 de abril de 2022, según Acta No. 422 de dicho órgano.

ALEJANDRO BARRIOS MARTÍNEZ
Presidente

NELSON CÓTTIZ PEREIRA
Secretario

ANEXO

TABLA DEL BONO SOLIDARIO 2022			
FECHA DE INGRESO	**SORTEROS REALIZADOS**	**DISMINUCIÓN PROPORCIONAL**	**VALOR DEL BONO SOLIDARIO**
ABRIL	0	$ -	$ 250.000
MAYO	0		$ 250.000
JUNIO	4	$ 1.136	$ 245.458
JULIO	4	$ 1.136	$ 240.916
AGOSTO	4	$ 1.136	$ 236.374
SEPTIEMBRE	4	$ 1.136	$ 231.832
OCTUBRE	4	$ 1.136	$ 227.290
NOVIEMBRE	4	$ 1.136	$ 222.748

CONCEPTO	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Premio mayor	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
Premios menores	40	$ 1.500.000	$ 60.000.000
TOTALES	**41**	**$ 11.500.000**	**$ 70.000.000**

TABLA DE CALCULO PROPORCIONAL 2022		
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**PROPORCIÓN BONO SOLIDARIO**
Bonos	1.321	$ 52.990
Proporción premio mayor	14%	$ 7.570
Proporción premio menor	86%	$ 45.420
Ponderación de premio menor	40	$ 1.136